

Tres. Las operaciones de crédito a que se refiere el presente artículo sólo podrán concertarse cuando las deudas hayan sido reconocidas por la Corporación y no exista crédito o posibilidad de habitarlo para su pago.

Artículo dieciséis.—Uno. El importe de la operación de crédito a que se refiere el artículo anterior deberá figurar en el presupuesto ordinario de mil novecientos ochenta y uno.

Dos. La inclusión de los indicados gastos e ingresos en el Presupuesto Ordinario podrá realizarse en el momento de su formación, en cuyo caso se relacionarán debidamente en la Memoria del mismo, o por medio de expediente de habilitación de crédito, siempre que se encuentre definitivamente formalizado el correspondiente contrato de crédito.

Artículo diecisiete.—Las condiciones financieras de tipo de interés, plazo y garantías de los préstamos serán las que libremente se estipulen entre la Entidad financiera privada y cada Corporación Local.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los presupuestos Especiales vigentes hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y correspondientes tanto a Organos de gestión de servicios locales sin personalidad jurídica como a la actividad urbanística local seguirán ejecutándose, sin ser liquidados, hasta su total extinción, que deberá tener lugar antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Con efectos de uno de enero de mil novecientos ochenta, y al amparo de lo establecido por la Ley cuarenta y dos/mil novecientos ochenta, de uno de octubre, y por la Ley cuarenta/mil novecientos ochenta y uno, de veintiocho de octubre, en su disposición final primera, apartado dos, el Estado asume el cincuenta por ciento de la carga financiera —amortización e intereses— de todos los créditos otorgados por el Banco de Crédito Local de España a las Corporaciones Locales, para la financiación de los presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas correspondientes a los ejercicios económicos mil novecientos setenta y cinco a mil novecientos setenta y nueve, ambos inclusive.

En los Presupuestos Generales del Estado se consignarán los créditos precisos para hacer frente a esta obligación conforme a los cuadros de amortización actualmente vigentes.

Segunda.—Una vez extinguidos los Presupuestos Especiales, quedará sin efecto lo dispuesto en el artículo ochenta y uno y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, en lo que respecta a la obligación de dotar, contabilizar y disponer del Fondo de Reserva de los organos especiales de gestión sin personalidad jurídica propia.

Los saldos que a la publicación de este Real Decreto presenten los Fondos de Reserva a que se refiere el párrafo anterior se contabilizarán, en todo caso, en la agrupación de «valores independientes y auxiliares del presupuesto», quedando afectos a los fines para los que se constituyeron.

Tercera.—Los presupuestos y programas de los servicios públicos locales gestionados con Organos dotados de personalidad jurídica distinta de la Corporación se elaborarán de acuerdo con sus normas específicas, uniéndose como anexos a los de la Corporación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Los Entes Preautonómicos ejercerán las facultades que la disposición final quinta de la Ley cuarenta/mil novecientos ochenta y uno, de veintiocho de octubre, atribuye a las Comunidades Autónomas, siempre que se trate de materias que les hayan sido efectivamente transferidas por la Administración del Estado.

Segunda.—Queda derogado el Real Decreto mil doscientos sesenta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de cinco de junio, por el que se desarrollan y aplican algunas de las medidas adoptadas por el Real Decreto-ley tres/mil novecientos ochenta y uno, de dieciséis de enero, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Tercera.—Se faculta a los Ministerios de Hacienda, de Economía y Comercio, y de Administración Territorial para que, conjunta o separadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan proceder al desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

26111

REAL DECRETO 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de cultura.

El Real Decreto-ley ocho/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, por el que se estableció el régimen preautonómico para Aragón, desarrollado por el Real Decreto cuatrocientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, previeron la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de gobierno.

En este sentido, por Real Decreto tres mil quinientos veintinueve/mil novecientos ochenta y uno, de veintinueve de diciembre, se transfirió a la Diputación General de Aragón determinadas competencias en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico y Registro General de la Propiedad Intelectual y, asimismo, se pasaron los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos, y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Cultura creada por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencia a los Entes Preautonómicos en materia de cultura, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora afectuadas, adoptó en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo octavo, apartados b) y c) del Real Decreto-ley ocho/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, y en el artículo tercero, apartados dos y artículo cuarto, apartado dos del Real Decreto cuatrocientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, previa aceptación de la Diputación General de Aragón a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las propuestas de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de deportes, juventud y promoción sociocultural, elaboradas por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como las de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de aquélla.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Diputación General de Aragón las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a los mismos los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno y tres adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a la Diputación General de Aragón por el presente Real Decreto sea preceptivo en el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por la Diputación General de Aragón solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando la Diputación General de Aragón acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de la Diputación General de Aragón.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de la Diputación General de Aragón se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos de la Diputación General de Aragón cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Diputación. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los servicios traspasados, así como la resolución de éstos y la tramitación y resolución de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta y mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—La Diputación General de Aragón organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieran por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Diputación General de Aragón.

Quinta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Cultura y de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Sexta.—Uno. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en relación tres punto dos, como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio mil novecientos ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII, de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se tramitan el Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de créditos, acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Dos. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación tres punto tres, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria a la Diputación General de Aragón cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Séptima.—E. presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego, Secretario de la Comisión Mixta de Cultura,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de julio, se adoptó acuerdo sobre transferencia al Ente Preautonómico de Aragón de las competencias, funciones y servicios en materia de cultura, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Disposiciones legales de referencia.—La Constitución en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 19), y de asistencia social (apartado 1, número 20), y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3). Igualmente, la Constitución, en el artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura de-

terminadas competencias sobre la acción administrativa en orden a la protección de la familia y la promoción familiar, el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juventud y participación de la misma en la vida social, y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y de las actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de 8 de marzo, atribuye al Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funciones en materia de gestión y explotación de los Centros, Servicios y Establecimientos del Estado al servicio de los jóvenes y del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administrativamente ejerce su competencia el Ministerio de Cultura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las Administraciones Públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas a la Diputación General de Aragón, para cumplir así los objetivos de su creación.

B) Competencias y funciones que asume el Ente Preautonómico de Aragón e identificación de los servicios que se transfieren.

1.º Se transfiere a la Diputación General de Aragón, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes competencias:

— En materia de asistencia social y promoción sociocultural con especial referencia al ámbito de juventud y desarrollo comunitario.

a) El estudio de los problemas juveniles sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Diputación General de Aragón.

b) El fomento de la cooperación juvenil en el ámbito territorial de Aragón.

c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio de Aragón, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito.

d) La dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales, Guarderías e Instalaciones Recreativo-deportivas, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Aragón.

e) La dirección y gestión y, en su caso, la titularidad de las instalaciones comprendidas en la Red Nacional de Albergues Juveniles, Residencias Juveniles, Camareros y Campos de Trabajo cuya gestión está igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución, la Diputación General de Aragón, mediante convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta, la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuadas.

f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario y familiar.

g) La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción sociocultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros Pilotos Nacionales de Tercera Edad.

h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad y sectores marginados.

— En materia de deportes.

a) De carácter general.—La coordinación de las Administraciones Locales (Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Entidades Locales Menores), en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

b) Asociaciones deportivas.—La tutela y promoción de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones españolas y demás Asociaciones cuyo ámbito exceda del propio del Ente Preautonómico, éste velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, la Diputación General de Aragón, conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones Españolas y las citadas Asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio de Aragón.

c) Instalaciones deportivas.—La elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas, así como las competencias que sobre obras de construcción, ampliación y modernización de instala-

ciones deportivas atribuye al Consejo Superior de Deportes el Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio.

d) Educación Física y Actividad Deportiva Escolar.

1. Organizar las competencias escolares de carácter territorial, local o comarcal.
2. Promover la creación de Agrupaciones para el desarrollo de deporte escolar.
3. Gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos y para actividades deportivas en Centros docentes.

e) Deportes del Tiempo Libre y Deportes para todos.

1. La promoción del deporte social y popular.
2. La autorización y, en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.
3. La formación de animadores deportivos.
4. La prestación de ayuda para el mantenimiento de centros deportivos, para la práctica del deporte en general.
5. La promoción y creación de Agrupaciones Deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre.

f) Centros de Iniciación Técnico-Deportiva.

- 1. La dirección y gestión los CTD y, en su caso, la designación de las Entidades responsables.
 2. La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los CTD.
 3. El nombramiento de los Directores de los CTD.
 4. La firma de convenios con Entidades gestoras, siempre que su ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico.
- Si excediera de tal ámbito, corresponde al Consejo Superior de Deportes la homologación del convenio para su validez.
5. La asistencia técnica en la elaboración de presupuestos.
 6. El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnico deportivo para dichos Centros.
 7. El control y coordinación de convocatorias para ingreso de los alumnos en los Centros.

g) Gestión de instalaciones deportivas.—La gestión de instalaciones propias incluidas las que se transfieren en el presente acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dicha gestión comprende la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

h) Institutos Nacionales de Educación Física.—La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previos preceptivos informes de la Dirección General de Aragón y del Consejo Superior de Deportes.

Genéricas.—En el ejercicio de las competencias específicas, anteriormente enumeradas, la creación de la infraestructura apropiada.

2.º Para la efectiva ejecución de las competencias y funciones se transfieren a la Diputación General de Aragón, dentro de su ámbito territorial, los siguientes servicios e Instituciones, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

1. Las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales, Guarderías, Instalaciones Recreativo-deportivas, Talleres de Artesanía, Campamentos, Campos de Trabajo, Albergues y Residencias juveniles que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Aragón.
2. Las Oficinas de Información juveniles ubicadas en Zaragoza y Teruel.
3. El Aula de Tercera Edad de Zaragoza.
4. El Centro de Medicina Deportiva de Zaragoza, al que corresponden las funciones de dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas.
5. El Centro de Iniciación Técnico-deportiva de Zaragoza, al que corresponden las funciones de iniciación para la formación de la futura élite deportiva.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.—En consecuencia con la relación de competencias transferidas permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Específicas:

- 1.a) Centro Nacional de Documentación en materia de juventud, mujer y familia.
- b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, y que tengan carácter nacional o internacional.
- c) La Red Nacional de Información de la Mujer.

2.a) Asociaciones deportivas.

- a.1) La tutela y promoción de las Federaciones españolas y de las demás Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación exceda el propio del Ente Preautonómico.
- a.2) Informar favorablemente y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones españolas y aprobar definitivamente su constitución.
- a.3) Tramitar los expedientes de declaración de utilidad pública y de interés cultural, relativos a las Federaciones Españolas y demás Asociaciones deportivas.
- a.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones españolas.
- a.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones, y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.
- a.6) Decidir, en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre las resoluciones que en materia disciplinaria, adopten las Federaciones españolas.
- a.7) Materializar e instrumentar técnicamente a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, la colaboración con las Federaciones españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.

b) Instalaciones deportivas.

- b.1) Construir y gestionar instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes en materia de alta competición. En todo caso, se solicitará previo informe de la Diputación General de Aragón.
- b.2) Conceder subvenciones para equipamiento de instalaciones deportivas a las Federaciones españolas.

c) Deporte de alta competición.—La dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del Deporte de Alta Competición.

d) Actividad deportiva, escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos.—La programación, dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes.

e) Comité Olímpico Español.—Actuar como órgano de comunicación entre el COE y cualesquiera Administraciones públicas, y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.

f) Investigación.—Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte mediante su gestión directa en colaboración con las Universidades españolas.

g) Coordinación

g.1) Coordinar con la Diputación General de Aragón y con el resto de las Administraciones públicas la promoción y difusión de la Cultura Física y del Deporte, y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.

g.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en Organismos gubernamentales y Asociaciones internacionales de carácter deportivo, y constituir el único canal, actuando, en su caso, como mandatario de la Diputación General de Aragón en materia de relaciones deportivas internacionales.

g.3) Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacionales, de los Ministerios de Asuntos Exteriores e Interior.

Genéricas.—En todas las materias, objeto del presente acuerdo:

- a) La realización de campañas de ámbito nacional.
- b) Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.
- c) La convocatoria de Premios Nacionales.
- d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.
- e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.
- f) Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.
- g) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura.
- h) La definición de las líneas generales de la política del Departamento.
- i) La creación de la infraestructura apropiada.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y el Ente Preautonómico de Aragón y forma de cooperación.—Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Diputación General de Aragón, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

- a) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, asesoramiento y cooperación con carácter permanente.

b) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Diputación General de Aragón y el Ministerio de Cultura.

c) Las inversiones en infraestructura cultural.

d) Asociaciones deportivas.—La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes. La Diputación General de Aragón promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en Aragón. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo, simultáneamente, a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Diputación General de Aragón, para su inscripción.

sin perjuicio de lo anterior, la Diputación General de Aragón podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico. Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes y del de la Diputación General de Aragón se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones deportivas.

e) Centros de Medicina Deportiva.—La competencia concurrente sobre Centros de Medicina Deportiva se instrumentará en un Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios de Cultura y de Sanidad y Consumo.

f) Instalaciones deportivas.—Aun cuando corresponde a la Diputación General de Aragón la titularidad y la gestión de las instalaciones propias, las pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

g) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.—Se traspasan al Ente Preautonómico, los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

h) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.—El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender del Ente Preautonómico, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico, una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

i) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.—No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

j) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto al Ente Preautonómico de Aragón, se eleva con carácter provisional a 302.732.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. La valoración definitiva deberá haberse finalizado y aceptado antes del próximo día 1 de noviembre.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura de los gastos de funcionamiento de los servicios transferidos (su detalle aparece en la relación 3.2) (1), 14.245.000 pesetas.

(1) En 1982 el Ministerio de Cultura seguirá pagando los alquileres y teléfonos de los inmuebles transferidos, que venía abonando con cargo al presupuesto de la Sección 24.

— Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3) (2), 7.198.000 pesetas.
Total, 21.443.000 pesetas.

I. Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y se resolverán por los órganos de ésta.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.—Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad de 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 22 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de juventud y promoción sociocultural

Real Decreto 575/1981, de 18 de marzo, por el que se determina la estructura y funciones del Organismo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Orden de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 149, del 21), por la que se regulan las Aulas de la Tercera Edad del Ministerio de Cultura.

Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de Juventud y Promoción Sociocultural, de Albergues y Residencias Juveniles y de Campamentos y Campos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio de 1981).

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de deportes

Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre).

Real Decreto 177/1981, de 16 de enero, sobre Clubs y Federaciones Deportiva («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero).

Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las enseñanzas que se imparten («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo).

Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Orden de 7 de julio de 1981, sobre reconocimiento e inscripción de Clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de Planes Provinciales de Obras y Servicios a los programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Orden de 12 de febrero de 1982, sobre Planes Provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero).

(2) De la dotación anual de 70.050.000 pesetas que corresponde a Aragón del crédito 24/35.753, se transferirá la parte no ejecutada el 1 de octubre de los planes provisionales.

RELACION N.º 1
 IMPARTIDO DEVALUADO DE BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS
 (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A...

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

3. INMUEBLES. BIENES AFECTOS AL MINISTERIO DE CULTURA.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m/2 Cédula (Compart. Total)	Observaciones
Alcaldía de Tiro con Arco.	Pl. de Tenesí, 36 (Zaragoza)	Propiedad. Afecto al NP de Cultura por Acuerdo del CS de Ministros de 30.12.77	130m/2	Previene convenio de cooperación con la Federación Española de Tiro con Arco. Gestión por terceros.
Instalación Polideportiva "Palencia"	Barrio Priso de Riuera (Zaragoza)	Ascrito al NP de Cultura por Acuerdo del CS de Ministros de 30.12.77.		Solicitud de inscripción del I.N. de la Juventud y inscripción al CS en febrero de 1.979 y retirado el 11.6.81. El 29.8.80 el Ayuntamiento solicita resolución de la cesión. Gestión por terceros.
Templo de Fútbol	Pl. Miraflores, (Zaragoza)	Propiedad. Afecto al NP de Cultura por Acuerdo del CS de Ministros de 30.12.77	12.500m ²	Previene y formalizado convenio de cooperación para la gestión con la D.F.E. Fútbol. Gestión por terceros.
Delegación Provincial y Casa del Deporte	c/ Torrevieja, 32 (Zaragoza)	Arrendamiento. Afecto al NP de Cultura por Acuerdo del CS de Ministros de 30.12.77		Abonado el importe por el Consejo Superior de Deportes. Gestión Propia.

3. INMUEBLES. ASCRITOS AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m/2 Cédula (Compart. Total)	Observaciones
Centro de Estudios "El Alcazar"	Huesca	Propiedad. Ascrito al CSO por Acuerdo del CS de Ministros 27.11.81	5.61m ²	Acta de entrega de 29.1.82. Previene y no formalizada la cesión gratuita. Gestión propia.
Polígono "Las Vías" Ciudad Escolar	Tenesí.	Propiedad. Ascrito al CSO por Acuerdo del CS de Ministros 3.2.81	9.336m ²	Acta de entrega de 29.1.81. Previene y no formalizada la cesión gratuita. Gestión por terceros.
Depto de Fútbol "La Herce de Sarriena"	Borja, Zaragoza.	Ascrito al CSO por Acuerdo del CS de Ministros de 30.12.77		En los archivos patrimoniales del CSO no constan antecedentes. Gestión por terceros.
Instalaciones Deportivas	Polígono La Remolada Gran Vía, Zaragoza	Propiedad. Ascrito al CSO por Acuerdo del CS de Ministros 2.29.79 de 16 de octubre de 1979.	14.785m ²	Previene y no formalizada la cesión gratuita. Gestión por terceros.

3. INMUEBLES. SIN TOMA DE RAZÓN POR EL PATRIMONIO DEL ESTADO, NI AFECTOS NI ASCRITOS AL MINISTERIO DE CULTURA Y AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m/2 Cédula (Compart. Total)	Observaciones
Instalaciones Deportivas - Víctor Prago -	Huesca	Cesión gratuita a la entidad Delegación Nacional de la Juventud (PEJ) y de las JONS	4.191	Solicitada toma de razón y inscripción al Consejo Superior de Deportes con fecha 30.3.81. Gestión por terceros.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A Z.A.R.A.O.O.Z.A.—

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Residencia Juvenil	Zaragoza, s/ Franco y López nº 4	Propiedad		1.130,58	Departamento Autónomo (Instituto de la Juventud)
Aula Colaboradora de la Tercera Edad	"	"		282,09	
Oficina Información Juvenil y Biblioteca (Propiedad)	Torralba, s/ S. Vicenta de Medi nº 9	Propiedad		20 m ²	Un departamento de planes

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A Z.A.R.A.O.O.Z.A.—

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
ALUMEN	ZARAGOZA, s/ Alvaro Lasterres, nº 12, bajo	Propiedad		236	
TORRE DE LOS AJOS	ZARAGOZA, Barrio de San Mateo	Propiedad		82.810	
CENTRO SOCIAL	CALATYUD, Pl. de la Carrera s/n.	Propiedad		1.858	
AL.J.BORJA	BORJA, Barrio de San Mateo	Propiedad		7.400	
INST. RECREATIVO-DEPORTIVA	ZARAGOZA, Pl. República s/n.	Destin.		9.713	
INST. RECREATIVO-DEPORTIVA	ZARAGOZA, Pl. Domingo Bardo, 1	Destin.		9.000	
CENTRO SOCIAL COMERCIAL	ZARAGOZA, Barrio del Monarca	Destin.		39.800	
CENTRO INFORMACION SOCIOCULT.	BELETRIE, Barrios s/n.	Destin.		6.374	
RESIDENCIA FEMENINA	ZARAGOZA, Calle, 6, Entro. Dto.	Alquiler		70	Renta anual: 13.476,-pta
ESCUELA AGRADELLIANO	ZARAGOZA, Barrio Vía, 7-18 y 11ª Dto.	Alquiler		220	Renta anual: 219.408,-pta
CENTRO INFORMACION SOCIOCULT.	ZARAGOZA, Barrio Vía, 7 68to	Alquiler		220	Renta anual: 81.552,-pta
	ZARAGOZA, Cerda Avenida, 2-18 1do.	Alquiler		210	Renta anual: 37.484,-pta

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A H.P.E.S.A.—

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
A.BORGE JUVENIL VILLAVIA	VILLAVIA, Calle la Berce	Cesión		204	
RESIDENCIA JUVENIL ANTONIO	BARRABERO, Avda. Monseñor E.	Cesión		971	
CENTRO SOCIAL	FRAGA, Pl. Barrio, 5 bajo	Cesión		80	
CENTRO SOCIAL	MINONJA, C/Plas. Guzmán, 10	Cesión		318	
CAMPAMENTO JUV. VERANO	HECHO, BELVA DE OJA-VEJERA	Cesión		22.000	
ALUMEN INSTITUTO JUAN RUIZ	HESSA, c/ Felipe Coscollueba,	Alquiler		41	Renta anual: 12.990,-pta
ALUMEN INSTITUTO JUAN RUIZ	HESSA, c/ Felipe Coscollueba, 13	Alquiler		41	Renta anual: 12.990,-pta
A.BORJE	HESSA, CAMPANA-ESTACION Plaza de las Escuelas	Propiedad		100	
PABELLON POLIDEPORTIVO	HESSA, Juan XXIII, s/n.	Propiedad		3.994	
CENTRO SOCIAL	JACA, Fernando el Católico nº 3.	Propiedad		120	

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A S.A. CONSUMIDOR, AUTÓNOMA DE A.R.A.O.O.Z.A.—

1. INMUEBLES

INVENTARIO Y PROMOCION SOCIO-CULTURAL

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Residencia Juvenil	Zaragoza, s/ Franco y López nº 4	Propiedad		1.130,58	Departamento Autónomo (Instituto de la Juventud)
Aula Colaboradora de la Tercera Edad	"	"		282,09	
Oficina Información Juvenil y Biblioteca (Propiedad)	Torralba, s/ S. Vicenta de Medi nº 9	Propiedad		20 m ²	Un departamento de planes

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A S.A. CONSUMIDOR, AUTÓNOMA DE A.R.A.O.O.Z.A.—

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
CENTRO INFORMACION SOCIOCULT.	ZARAGOZA, Barrio de San Mateo, 3 Sotomayor,	Alquiler		84	Renta anual: 9.026,-pta
CENTRO INFORMACION SOCIOCULT.	ZARAGOZA, Barrio de San Mateo, 3 - Bajo Izda.	Alquiler		70	Renta anual: 6.888,-pta
CENTRO INFORMACION SOCIOCULT.	ZARAGOZA, Barrio de San Mateo, 3 - Bajo Dcha.	Alquiler		84	Renta anual: 9.026,-pta
CENTRO INFORMACION SOCIOCULT.	ZARAGOZA, Pza. Pericillo, 9	Alquiler		108	Renta anual: 63.624,-pta
CENTRO INFORMACION SOCIOCULT.	ZARAGOZA, Alvaro Lasterres, 4	Alquiler		840	Renta anual: 1.252.182,-pta
CENTRO INFORMACION SOCIOCULT.	ZARAGOZA, Pl. Pío Baroja, 17 Pza. Dcha.	Alquiler		280	Renta anual: 17.520,-pta
CENTRO INFORMACION SOCIOCULT.	ZARAGOZA, Avda. Velasco, 50-53	Alquiler		108	Renta anual: 80.100,-pta
ALUMEN INSTITUTO JUAN RUIZ	ZARAGOZA, Barrio de San Mateo	Propiedad		--	

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A I. E. R. I. E. L.

1. INGRESOS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Residencia Jovenil "Baltasar Gracián"	ZARAGOZA.- Franco y 14- pas. 4	Propiedad		8.743	

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A I. E. R. I. E. L.

1. INGRESOS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro Social	PUESCA.- Ricardo del Arco, 6	Propiedad		800	
Almacén Jovenil "Quinta de Santa Alegre"	PUERTO DE JACA.- c/ Anso- ras, 4/a			8.000	

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A I. E. R. I. E. L.

1. INGRESOS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
ALBERGUE "PURA BRUÑO"	ALBARRACIN.- Bta. María, 8	Propiedad		567	
POLIDEPORTIVO "SAN FERNANDO"	TERUEL.- Barbastru, 4/a	Propiedad		8.200	
CENTRO ESCOL.	OSABUNGA.- Aragón, 4/a	Cesión		62	
CENTRO SOCIAL	MACORRA.- Pza. España, 1	Cesión		164	
CENTRO ESCOL.	MONTANANA.- San Faustino, 2-2	Cesión		126	
ALBERGUE "MADONNA"	ALBARRACIN.- Terreno de T- Judicial	Cesión		541	

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A I. E. R. I. E. L.

1. INGRESOS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro Social	TERUEL.- Calle de Salas nº 16	Propiedad		487	
Residencia Jovenil "Serafi Planas"	TERUEL.- Ciudad Escolar			8.072	
Compartido Jovenil "Sistema Polivalente"	OSABUNGA.- Pza. TRENDELLA.- Queda, 4/a	Cesión		7.745	

RELACION DE PERSONAL

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES (C) DE LA TRASPASADA A.E.E.E.E.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES (C) DE LA TRASPASADA A.E.E.E.E.

Localidad: ZARAGOZA

Apellido y nombre	Grupo y sueldo a que pertenece	M. Registro	Situación	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
RAMÍREZ GONZÁLEZ, Francisco J.	OFICIAL INSTRUCTIVO	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección	121.804	594.028	715.832
BARRIOZ MARTÍNEZ, Miguel	OFICIAL INSTRUCTIVO	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección	121.104	594.028	715.132
AYOAGUIRRE, Carlos	OFICIAL INSTRUCTIVO	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección	89.088	594.028	683.116
STROGAN, María	OFICIAL INSTRUCTIVO	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección	275.032	689.008	964.040
					228.000	611.080	839.080

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES (C) DE LA TRASPASADA A.E.E.E.E.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES (C) DE LA TRASPASADA A.E.E.E.E.

Localidad: ZARAGOZA

Apellido y nombre	Grupo y sueldo a que pertenece	M. Registro	Situación	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
DRACIA DE LAS HERAS, María J.	OFICIAL INSTRUCTIVO	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección	275.144	1.197.204	1.472.348
NEB DÍAZ, Pablo	OFICIAL INSTRUCTIVO	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección	228.312	1.177.894	1.406.206
MOYAN ECHEITZ, José Luis	OFICIAL INSTRUCTIVO	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección	201.276	535.460	736.746
COMOLLEU MARTÍNEZ, Ignacio	OFICIAL INSTRUCTIVO	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección	255.732	532.042	787.774
BUSTILLO ROMERO, Isidoro	OFICIAL INSTRUCTIVO	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección			
CANTERO GARCÍA, José María	OFICIAL INSTRUCTIVO	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección			
YARZA JAMES, M. Dolores	Auditor	ASPIRANTE	Activo	Auditor			
LOPANA LAFRANCO, Manuel	OFICIAL INSTRUCTIVO	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección			
JOSÉ TEJER, Angela	Méjor. Admón.	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección			
MAJTE (GAYAR), Julio	Téc. Admón.	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección			
ONILLA LÓPEZ, María Alicia	Téc. Admón.	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección			

Apellido y nombre	Grupo y sueldo a que pertenece	M. Registro	Situación	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
RAMÍREZ GONZÁLEZ, Francisco J.	OFICIAL INSTRUCTIVO	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección	121.804	594.028	715.832
BARRIOZ MARTÍNEZ, Miguel	OFICIAL INSTRUCTIVO	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección	121.104	594.028	715.132
AYOAGUIRRE, Carlos	OFICIAL INSTRUCTIVO	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección	89.088	594.028	683.116
STROGAN, María	OFICIAL INSTRUCTIVO	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección	275.032	689.008	964.040
					228.000	611.080	839.080

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES (C) DE LA TRASPASADA A.E.E.E.E.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES (C) DE LA TRASPASADA A.E.E.E.E.

Localidad: ZARAGOZA

Apellido y nombre	Grupo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
DRACIA DE LAS HERAS, María J.	OFICIAL INSTRUCTIVO	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección	1.053.080	904.660	1.957.740
NEB DÍAZ, Pablo	OFICIAL INSTRUCTIVO	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección	1.053.080	870.240	1.923.320
MOYAN ECHEITZ, José Luis	OFICIAL INSTRUCTIVO	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección	994.368	478.008	1.472.376
COMOLLEU MARTÍNEZ, Ignacio	OFICIAL INSTRUCTIVO	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección	1.105.800	528.008	1.633.808
BUSTILLO ROMERO, Isidoro	OFICIAL INSTRUCTIVO	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección	897.840	478.008	1.375.848
CANTERO GARCÍA, José María	OFICIAL INSTRUCTIVO	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección	860.160	478.008	1.338.168
YARZA JAMES, M. Dolores	Auditor	ASPIRANTE	Activo	Auditor			
LOPANA LAFRANCO, Manuel	OFICIAL INSTRUCTIVO	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección	882.048	228.000	1.110.048
JOSÉ TEJER, Angela	Méjor. Admón.	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección	1.211.440	181.104	1.392.544
MAJTE (GAYAR), Julio	Téc. Admón.	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección	228.344	121.104	349.448
ONILLA LÓPEZ, María Alicia	Téc. Admón.	ASPIRANTE	Activo	Jefe de Sección	1.173.070	94.662	1.267.732

Localidad: ZARAGOZA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Aya.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
JUVE, GUAYO, Lerman	Administrativo	A2P00017	Activo		659,176	144,888	804,064
EL PUÑO, Róida	Administrativo	A2P00028	"		604,814	144,888	749,702
OWYIA DEL IN, Pilar	Administrativo	A2P00040	"		666,742	130,200	796,942
ORCA RUIZON, M. Pilar	Administrativo	A2P00042	"		389,435	321,235	710,670
OWYIA WIL, M. Pilar	Administrativo	A2P00027	"		659,126	144,888	804,014
MASTRE PÉLO, M. Teresa	Administrativo	A2P00041	"		612,430	233,339	845,769
ALJADIENTE PÉRO, Esperanza	Auxiliar	A2P00045	"		379,900	242,135	622,035
ESPANUELO ASPA, Mercedes	Auxiliar	A2P00074	"		364,660	201,278	565,938
PUMORRED JIMÉZ, Vto. P.	Auxiliar	A2P00079	"		354,132	201,276	555,408
OWYIA LAFET, María Angélica	Auxiliar	A2P00048	"		379,900	199,100	579,000
TRAYEB GUAYO, Alfonso	Dobletante	A2P00038	"		273,462	229,064	502,526

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Aya.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
ORCA RUIZON, M. Pilar	Oficial Instruc.	A2P00024	Activo		1.219,212	570,276	1.789,508
MORA LAFET, Dionisio	Oficial Instruc.	A2P00047	"		949,000	419,000	1.368,000

Localidad: TENUÉL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Aya.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
FLAVIO ERCA, Desgracia	Oficial Instruc.	A2P00051	Activo	Jefe de Sección	985,500	337,028	1.322,528
OSERO GODOY, Florentina	Oficial Instruc.	A2P00110	"	Jefe Negociado	913,700	370,488	1.284,188
LIZAMA DEZ, Dalia	Tecn. Administr.	A2P00100	"	Jefe Negociado	1.200,220	216,300	1.416,520
DELLA BONGHTE, Francisco	Auxiliar	A2P00022	"		679,900	201,228	881,128
ANZO LAVIOTE, N. Carlos	Auxiliar	A2P00035	"		379,900	258,259	638,159

Localidad: HUESCA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Aya.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
ERCA BENITO JIMÉZ, José L.	Oficial Instruc.	A2P00080	Activo	Jefe de Sección	914,600	322,840	1.237,440
VIRANO ARRIBAS, José María	Tecn. Admin.	A2P00094	"	Jefe Negociado	1.234,920	374,740	1.609,660
CALANDE VALERO, Alfredo	Administrativo	A2P00065	"	Jefe Negociado	944,976	379,037	1.324,013
PAULO ARRIETE, Pilar	Auxiliar	A2P00089	"		334,204	339,259	673,463
DONATE ORCA, Cirilo	Oficial Instruc.	A2P00074	"		1.004,328	339,812	1.344,140
ERCA BERRIO, Laura	Auxiliar	A2P00080	"		379,900	258,459	638,359

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A ...

8.1. RELACION MENOR DE FUNCIONARIOS

Localidad: ZARAGOZA
Centro: CENTRO DEPORTIVO "VALDERRA"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANU
					Básicas	Complementarias	
SERRA CORDAN, Ricardo	Df. Instructores	A30P01036	Activo	Director	870,000	98,000	1.061,700
SANCHEZ, Carlos	Instructores	A30P01124	"	Coordinador	880,000	121,000	999,000
AGUIRRE, M. Juge	Auxiliar	A20P01945	"	Secretaria	350,000	201,000	551,000

Localidad: ZARAGOZA
Centro: INSTALACIONES DEPORTIVAS "SAN FERNANDO"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANU
					Básicas	Complementarias	
VALLE PAYNO, Juan Manuel	Instructores	A30P00333	Activo	Director	1.081,000	181,000	1.262,000

Localidad: ZARAGOZA
Centro: RESIDENCIA "SANTO BALTAZAR BRACIAN"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANU
					Básicas	Complementarias	
BLAS DOMINGUEZ, Luis de	Estado Sindicales	T05P0050065	Activo	Director	862,000	34,000	897,000

Localidad: ZARAGOZA
Centro: RESIDENCIA "SANTO BALTAZAR BRACIAN"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANU
					Básicas	Complementarias	
LUCENO DEL RIO, Angel de	Df. Instructores	A30P01014	Activo	Director	1.027,000	82,100	1.109,100
BLASO ENTRENERA, Ana M	Administrativo	A20P01208	Activo	Administrativo	703,822	79,280	783,102
ELIA BARCO, Miguel	Subalterno	A27P00205	Activo	Subalterno	342,981	221,877	564,858

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A

5.1. RELACION PERSONAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: MESA Centro: PABELLON POLIDORTIVO		Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
							Básicas	Complementarias	
		LOPEZ COLESSION, Adelito	Dr. Instrucciones	A3000101	Activo	Coordinador	800.000	240.000	1.040.000

Localidad: JACA
Centro: CENTRO SOCIAL

Localidad: JACA Centro: CENTRO SOCIAL		Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
							Básicas	Complementarias	
		USIERO LOPEZ, Sabina Sara	Auxiliar	A2601096	Activo	Directora	310.972	152.000	462.972

Localidad: MESA
Centro: CENTRO SOCIAL URBANO

Localidad: MESA Centro: CENTRO SOCIAL URBANO		Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
							Básicas	Complementarias	
		TORRE WAZQUEZ, Luis de la	Dr. Instrucciones	A3000099	Activo	Coordinador	1.050.000	270.104	1.320.104

Localidad: JACA
Centro: MUEBLE JUVENIL

Localidad: JACA Centro: MUEBLE JUVENIL		Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
							Básicas	Complementarias	
		RISAL LOPEZ, Hilario	Subalterno	A2700083	Activo	Subalterno	496.241	97.821	594.062

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A ... (AMOR, I. TERUEL)

Localidad: TERUEL
CENTRO: RESERVA JUVENIL "REAL, PIZARR

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANU
					Básicas	Complementarias	
PAYOLA DIEGO, Miguel	Of. Instructores	40900097	Activo	Director	859.310	862.404	1.811.704

2.1. RELACION MAXIMAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: TERUEL
CENTRO: POLIDEPORTIVO "SAN FERNANDO"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANU
					Básicas	Complementarias	
BOCA ASENSIO, Rafael	Of. Instructores	A3090081	Activo	Director	888.000	494.800	1.382.800

Localidad: TERUEL
CENTRO: CENTRO SOCIAL URBANO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANU
					Básicas	Complementarias	
MEZ BENO, Francisco	Encl. Subalterno	409012493	Activo	Subalterno	236.920	236.920	236.920

2.2. SOLICITA MAXIMAL PERSONAL SUPLENTE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO A.E.A.S. O.E.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que se solicita	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANU
			Básicas	Complementarias	
LÓPEZ SÁNCHEZ, José MILLÁN SERRA, Jesús VIÑAS SÁNCHEZ, Pedro	Subalterno Subalterno Subalterno	Administrador	331.760	346.000	346.000
		Subalterno	311.360	311.360	311.360
		Subalterno	311.360	311.360	311.360

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

CONSEJO SUPERIOR DE DECRETOS

LA PLATA

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LANCA JUSTE, Miguel	Laboral	450.000	96.000	546.000
GENZEL BLASCO, Luis	"	450.000	96.000	546.000
SANCIO JAVIERRE, Enrique	"	450.000	83.070	533.070
DASINDEZ LARROSA, Purificación	Auxiliar	450.000	136.770	586.770
VELLARDIA PREZ, Manuel	"	450.000	136.970	586.970
AYALA MURERO José Manuel	"	450.000	136.770	586.770
RUIZ MADRUGA, Beatriz	"	450.000	136.770	586.770
CHABERZO DELORDO, Imbal	Auxiliar	452.160	87.610	539.770
RELIANA MARTINEZ, M. Pilar	Auxiliar	559.080	87.610	646.690
CHUEZ DEBAYO-JARRIN, Francisca	Auxiliar	550.000	87.610	637.610
COEN Zúñiga, Enrique	Auxiliar	550.000	87.610	637.610

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
REYES DE LA PRITE, Julia	Auditor	591.120	87.610	678.730
CAJALVA LUPEZ, Imbal	Auditor	918.630	97.910	1.016.540
MARSEN PUEG, Luis	Auditor	650.000	87.610	737.610

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANACANI Huancayo

Localidad: HUAYSA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PALE TOLA, Coop	Operario	450.000	37.350	487.350
LAFRADA MARI, Rosario	Tepalero	450.000	111.760	561.760
PEREZ GOMEZ, M. Soledad	Burócrata	450.000	70.250	520.250
BENJIA LUPEZ, María	Limpieza	450.000	43.440	493.440
MARIA WALLE, Pilar	Limpieza	450.000	70.250	520.250
REO ORCITA, Lorena	Limpieza	450.000	14.680	464.680
SIL CRESPO, Pilar	Limpieza	450.000	43.440	493.440

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL INJANE

Localidad: Huancayo

Centro: PABELLON POLIDEPORTIVO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Huesca

Localidad: Barbastro
 Centro: RESIDENCIA JUAN DE FERNÁNDEZ DE VERA Y FRAGÓ

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BONAZA DOMAZA, José M ^o	Director	780.000	292.789	1.072.789
CHOTOLENA PALAZO, Rafael	Administrador	525.000	230.890	755.890
LAYDA BELES, Natalia	Cocinera	450.000	111.780	561.780
SAMANTIN MARRI, Carmen	Cocinera	450.000	94.930	534.930
MIR GARCES, Cristina	Limpadora	450.000	16.590	466.590
PEREZ GARCIA, M ^o Angeles	Limpadora	450.000	16.590	466.590
JUANLES PEZEL, Juana	Limpadora	450.000	16.590	466.590

2.4. RELACION MENSUAL DE PERSONAL LABORAL: IN.J.U.V.E.

Localidad: Villavieja
 Centro: ALBERGUE JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VILMO BESE, Enrique	Barda	450.000	16.590	466.590

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN ZARAGOZA

Localidad: ZARAGOZA
 Centro: CENITIO JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ARRIBU ORTIZ, José Manuel	Cocinero	450.000	108.675	558.675
FONTANA DEL RIO, María Soledad	Cocinero	450.000	108.675	558.675
RENAS BILDOARR, Victoria	Limpadora	450.000	204.540	654.540
SADA ANAIA, Pilar	Limpadora	461.290	99.570	560.860
BASTIDA PONCE, Dolores	Limpadora	450.000	150.840	600.840
LATINEZ MOLINO, Santiago	Peón	450.000	16.590	466.590

2.4. RELACION MENSUAL DE PERSONAL LABORAL: IN.J.U.V.E.

Localidad: ZARAGOZA
 Centro: RESIDENCIA FISHMIRA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
REYAS ALCALDE, Rievas	Cocinera	295.990	289.290	585.280
OTIL SOLIZANO, Ascensión	Limpadora	485.280	63.930	549.210
GALEA, Otil, Ángela	Limpadora	485.280	63.930	549.210

Localidad: ZARAGOZA
CENTRO: CENTRO DEPORTIVO "SALOMBA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RUDIO MORENO, José Manuel	Entrenador	594.736	134.944	729.780
GARCIA HAYNAL, Manuel	Conserje	597.232	195.168	792.400
GOMEZ ESCOBEDO, Bernardo	Conserje	597.232	195.156	792.388
ASSE OER, José	Conserje	597.232	120.160	717.392

Localidad: ZARAGOZA
CENTRO: INSTALACIONES DEPORTIVAS "SAN FERNANDE"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ANDRES DENSDI, Aurelio	Limpieza	450.000	43.440	493.440
VIZIA FLOU, Fabian	Ordenanza	450.000	37.350	487.350

Localidad: BORJA
CENTRO: ALBERGUE JUVENIL "SANTUARIO DE LA MISERICORDIA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Aranda Paraz, Jesús	Jardinero	450.000	16.590	466.590

Localidad: MONTANA
CENTRO: ALBERGUE JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Lorente Lorente, Lucio	Vigilante	450.000	43.440	493.440

Localidad: TUNEL
Centro: POLICENTRO "SAM FERNANDEZ"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GÓMEZ MARTÍNEZ, José	Ordenanza	450.000,-	57.250,-	487.250,-
IBARRA MENDIOLA, Mª Lidia	Limpiadora	450.000,-	16.500,-	466.500,-

Localidad: HUUSCA
Centro: SECC. ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LOPEZ NAVARRO, José Oscar	Auxiliar	450.000,-	16.590,-	466.590,-
ASIN BUISAN, Purificación	Limpiadora	450.000,-	70.290,-	520.290,-
CEBOLLERO BAÑAS, Victoria	Limpiadora	450.000,-	70.290,-	520.290,-

Localidad: ZARAGOZA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VILLASCO ARMIRÓ, Joaquín	Jefe de Estudios	720.000,-	556.185,-	1.006.185,-
MARTÍN CASTAÑER, Francisco	Secretario	720.000,-	556.185,-	1.006.185,-
LASCOZ GARCÉS, Mª Pilar	Jefe Administrativo de 1ª	525.000,-	361.050,-	886.050,-
RIPOL PALACIO, Miguel Angel	Intendente	450.000,-	83.070,-	533.070,-
BARBA DE CASTRO, José A.	Auxiliar Administrativo	450.000,-	16.590,-	466.590,-
CASTILLO ROMÁN, Ezequiel	Conserje	450.000,-	296.625,-	746.625,-
MARGUISO ALVAREZ, Gregorio	Conserje	450.000,-	108.675,-	558.675,-
BARTOLOME LAMANA, Julio	Cocinero	450.000,-	165.480,-	615.480,-
LAINZ DÍAZ, Carmelo	Ayudante de Cocina	450.000,-	64.200,-	514.200,-
ESCUDERO MARQUES, Angel	Peón	450.000,-	97.140,-	547.140,-
ARBETA PLO, Colla	Moza de Servicio	450.000,-	43.440,-	493.440,-
AGORETA LACARO, Joaquina	Moza de Servicio	450.000,-	547.140,-	997.140,-
OSADO CABALLERO, Dolores	Moza de Servicio	450.000,-	70.290,-	520.290,-
FELIPE MANCEBI, Luz Carmen	Moza de Servicio	450.000,-	123.990,-	573.990,-
GARCÉS VERA, Eulalia	Moza de Servicio	450.000,-	70.290,-	520.290,-
MARIN LAVENTE, Teresa	Moza de Servicio	450.000,-	70.290,-	520.290,-

Localidad: ZARAGOZA
Centro: RESIDENCIA JUVENIL "BALDASAR GRACIAN" (Continuación)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PINO HINTEO, Victoria de	Moza de Servicio	450.000,-	70.290,-	520.290,-
RUBIO PELLEJERO, Margarita	Moza de Servicio	450.000,-	16.590,-	466.590,-
ANDIA LLORENTE, Mercedes	Moza de Servicio	450.000,-	16.590,-	466.590,-
MONTAÑÉS SANZ, Pilar	Lavado Costura y Planchada	450.000,-	16.590,-	466.590,-

CONSEJO AUTÓNOMO DE MAGAZEN TERUEL

Localidad: ZARAGOZA

Centro: SEDE ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombre

Categoría profesional

Básicas

Complementarias

TOTAL ANUAL

BENCHO JAVIERRE, Enrique	Contable	450.000,-	81.070,-	531.070,-
DOMINGUEZ LABANDA, Purificación	Auxiliar Administrativo	450.000,-	136.770,-	586.770,-
STEURA APARICIO, Alicia	Limpadora	450.000,-	97.140,-	547.140,-
BOIZ MADRUGAN, Beatriz	Limpadora	450.000,-	70.290,-	520.290,-

2.4. ESTADÍSTICA PERIÓDICA DE PERSONAL LABORAL IM.JU.VE.

Localidad: TERUEL

Centro: RESIDENCIA JUVENIL "GENERAL PIZARRO"

Apellidos y nombre

Categoría profesional

Básicas

Complementarias

TOTAL ANUAL

VALERO MARZO, Basilio	Jefe Administrativo 1a	282.500,-	180.575,-	463.075,-
COHEZ LATOURE, Ms del Pilar	Jefe Administrativo 1a	525.000,-	202.050,-	727.050,-
CASINO GIMENEZ, José Manuel	Intendente	243.750,-	76.315,-	320.065,-
MORENO GUILLEN, Mariano	Contable	225.000,-	95.235,-	320.235,-
MARCO PARDO, Basilio	Comesaje	450.000,-	16.195,-	466.195,-
JULIAN PEREZ, José	Ordenanza	450.000,-	91.050,-	541.050,-
LANCIS LOSTILLA, Elena	Gobernanta	450.000,-	261.075,-	711.075,-
BUENO PERUCA, Carmen	Gobernanta	450.000,-	108.675,-	558.675,-
GORBE HERRERO, Auctena	Cocinera	450.000,-	111.780,-	561.780,-
IBARIZ CIRIGUEDA, Agripina	Cocinera	450.000,-	84.930,-	534.930,-
MARIN ALFUENTE, Josefina	Ayudante de Cocina	450.000,-	64.200,-	514.200,-
FERNANDEZ GARCIA, Manuela	Ayudante de Cocina	450.000,-	37.150,-	487.150,-
JARQUE JARQUE, Baltasar	Moza de Servicio	450.000,-	150.840,-	600.840,-
IBIGO LLERISA, Ms Teresa	Moza de Servicio	450.000,-	70.290,-	520.290,-

Localidad: TERUEL

Centro: RESIDENCIA JUVENIL "GENERAL PIZARRO" (continuación)

Apellidos y nombre

Categoría profesional

Básicas

Complementarias

TOTAL ANUAL

BONO IZQUIERDO, Ms Luz	Moza de Servicio	450.000,-	70.290,-	520.290,-
COLAS MARZO, Aurora	Moza de Servicio	450.000,-	70.290,-	520.290,-
ESCRICHE ARRANDEA, Pilar	Moza de Servicio	450.000,-	43.440,-	493.440,-
MAICAS HERRERO, Emerenciana	Limpadora	450.000,-	43.440,-	493.440,-
GIL ESTEBAN, Magdalena	Limpadora	450.000,-	43.440,-	493.440,-
MEDON GUTIERREZ, Manuel	Vigilante de Estudios	64.275,-	48.225,-	112.500,-
BAEZ Marconell, Manuel	Vigilante de Estudios	64.275,-	48.225,-	112.500,-

Localidad: TERUEL

Centro: SEDE ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombre

Categoría profesional

Básicas

Complementarias

TOTAL ANUAL

VICENTE GARCIA, Ms Teresa	Contable	450.000,-	405.270,-	855.270,-
FERNANDEZ CARDO, Agustina	Limpadora	450.000,-	70.290,-	520.290,-

CONSEJO AUTÓNOMO DE: ARIZONA (Luzaca)

• 2.4. RELACION MEMBRE DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CD.

Localidad: Froya
Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - P4 Barón, 8

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIA RIVERA, M ^a PILAR	Coordinadora	266.040.-	30.060.-	296.100.-

Localidad: Manabá
Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - C/ Blas Sarrabarre, 30

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CUELLA EGGA, Concepción	Directora	286.040	30.060	316.100
ESPINOSA MENDOZA, M ^a DOLores	Profesora	620.100	87.810	707.910
CARRASQUILLA, M ^a TERESA	Profesora	882.720	81.000	963.720
MARTINEZ ESTEBAN, Rosario	Limpieza	207.000		207.000

Localidad: JACA
Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - C/ Fomento al Católico, 4

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BARRAZA LECHEBERRY, Telesforo	Director	315.180.-	30.060.-	345.240.-
ARANDA LACORTA, Concepción	Profesora	527.040.-	87.810.-	614.850.-
OLIVERA BARRAZA, Antonia	Limpieza	207.000.-		207.000.-

Localidad: Durbe
Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - Plaza de la Iglesia, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARTINEZ PERLA, Esther	Coordinadora	623.160.-	87.810.-	710.970.-
DEPALLO GOMEZ, M ^a Luz	Profesora	559.000.-	87.810.-	646.810.-
MARTINEZ OTI, Estrella	Profesora	559.000.-	87.810.-	646.810.-

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL ARAGON (Zaragoza)

Localidad: Zaragoza
Centro: CENTRO SOCIAL URBANO - C/ Alviria Lanterna, 4

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GEORGEZ DIEZ, Juan	Profesora	150.600,-	22.050,-	172.650,-
FREYTO BUITREZ, M ^a Luz	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
CELANO CARRETERO, Rosa M ^a	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
MERINO APARICIÓN, Isabel	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
MISER GARCIA, Antonia	Profesora	550.000,-	28.000,-	578.000,-
GARCIA HERNANDEZ, M ^a Irmay	Profesora	550.080,-	87.810,-	637.890,-

— 37 —

2.4. RELACION PERMANENTE DE PERSONAL LABORAL. IN. DE. CU.

Localidad: Calatayud
Centro: CENTRO SOCIAL DOMINICAL Y CENTRO SOCIAL ITINERANTE - C/ Arantes, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
TAPIA CALDEFON, Agustina	Dirección	966.255,-	87.810,-	1.054.065,-
FRAILE BARRUELLA, Basilio	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
HERNANDEZ UBEDA, M ^a Isabel	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
EDUARDO TELLO, M ^a Cruz	Limpieza	462.000,-		462.000,-
AURELIANO, José Antonio	Vigilancia	462.000,-		462.000,-
CABRERO DELPADO, M ^a Isabel	Profesora	623.160,-	87.810,-	710.970,-
BELTRAN BARRIDEZ, M ^a Pilar	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
SUAREZ BERNARD, Francisca	Profesora	527.040,-	87.810,-	614.850,-

— 38 —

Localidad: Calatayud
Centro: CENTRO SOCIAL DOMINICAL - Plaza de la Empresa, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
AMONTE PERERO, Juana	Dirección	429.840,-	30.060,-	459.900,-
ZARZAR ITICAL, Rosario	Limpieza	168.000,-		168.000,-

Localidad: Zaragoza
Centro: CENTRO JAVENTIL - C/ Ballesar Graóyá

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
INURRO ARRALDEZ, M ^a Teresa	Profesora	581.000,-	28.000,-	609.000,-
BERGURIL DE LA FUENTE, M ^a Jesús	Profesora	655.200,-	87.810,-	743.010,-

— 39 —

— 40 —

2.4. RELACION PERSONAL DE PERSONAL LABORAL 2º. DE. CL.

Localidad: MENDOZA
Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - Plaza de España Duride, 1

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ROSA SAC, Elia	Directora	879.200,-	87.810,-	743.010,-

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ROSELO MELES, María ROSA FLEVO, M. Juana	Coordinadora Profesora	623.160,- 527.040,-	87.810,- 87.810,-	710.970,- 614.850,-

Localidad: Anbrre
Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - Plaza de España, 1

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARA CHRES, Josefina	Directora	918.630,-	87.810,-	1.006.440,-

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BRAO DEL VAL, M. Teresa FLEZ MEZ, M. Teresa	Coordinadora Profesora	527.040,- 527.040,-	87.810,- 87.810,-	614.850,- 614.850,-

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Teruel

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: TERUEL
Centro: CENTRO SOCIAL URBANO - C/ República de Salas, 20

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
COZEA LATORRE, M PILAR	Coordinadora	447.369,-	47.595,-	494.964,-
NAVARRO CENELLES, M LAGOS	Profesora	775.755,-	97.310,-	873.065,-
PURIO MANZANO, Dolores	Limpieza	525.090,-		525.090,-

— 66 —

RELACION 2.3

1.1. VARIACION TRIMESTRAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSPIERAN A ARAGÓN CALCULADA CON LOS DATOS DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO, INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA Y CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION DEL AÑO 1.981.

(en las de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS ESPECIALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO 1	2.288	5.774	190.507	10.897	206.487
CAPITULO 2	265	3.148	37.987	844	46.404
CAPITULO 6	-	-	-	-	20.151
CAPITULO 10	-	387	25.145	-	25.532
TOTAL COSTES	2.553	9.309	253.639	11.741	274.689
TOTAL INGRESOS					89.573
CARGA NETA					185.116

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Huesca

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: HUESCA
Centro: CENTRO SOCIAL URBANO - C/ Ricardo del Arco, 8

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CALZADA LÓPEZ, Isabel	Profesora	918.630,-	87.810,-	1.006.440,-
PEREZ DE LA PARRA, Julia	Profesora	593.120,-	87.830,-	678.930,-
PEREZ ARIZON, M. José	Profesora	223.650,-	35.070,-	258.720,-
VIL NOVALES, Anasali	Profesora	320.910,-	47.595,-	368.505,-
CORDERA NAVARRO, Loura	Profesora	591.120,-	87.810,-	678.930,-
MARQUEZ CASADO, Rafael	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
AYO LAFITA, Petra	Limpieza	450.002,-		450.002,-
RODRIGUEZ BLESA, Sara	Limpieza	450.002,-		450.002,-
ANDRIM ZALUPKA, Analia	Limpieza	450.002,-		450.002,-
BELLER SUAREZ, Teresa	Limpieza	450.002,-		450.002,-

— 65 —

Localidad: TERUEL
Centro: RESIDENCIA JACINTO PIZARRA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
OLIVERO CASTELLANA, Emilia	Profesora	815.000,-	87.410,-	902.410,-

— 67 —

3.1.1 VALORES POR INVENTARIOS DEL EXISTE EFECTIVO EN LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE ENVIAN A MONEDERACION EN LOS MES DEL PRESENTE DEL EJERCICIO DE 1981. (Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Servicios Directo		Servicios Indirecto		Coste Indirecto			
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
31.06.115/1	-	-	1	-	-	-	1	
31.06.116/3	-	-	1	-	-	-	1	
31.06.117	-	-	16	-	-	-	16	
31.06.117/1	-	-	17	-	-	-	17	
31.06.117/2	-	-	7	-	-	-	7	
31.06.117/3	-	-	2	-	-	-	2	
31.06.117/4	-	-	5	-	-	-	5	
31.06.117/5	-	-	110	-	-	-	110	
31.06.117/6	-	-	482	-	-	-	482	
31.06.117/7	-	-	178	-	-	-	178	
31.06.117/8	-	-	1	-	-	-	1	
31.06.117/9	-	-	158	-	-	-	158	
31.06.117/10	-	-	16	-	-	-	16	
31.06.117/11	-	-	1	-	-	-	1	
31.06.117/12	-	-	23	-	-	-	23	
31.06.117/13	-	-	425	-	-	-	425	
31.06.117/14	-	-	334	-	-	-	334	
31.06.117/15	-	-	225	-	-	-	225	
31.06.117/16	-	-	7	-	-	-	7	
31.06.117/17	-	-	107	-	-	-	107	
31.06.117/18	-	-	314	-	-	-	314	
31.06.117/19	-	-	72	-	-	-	72	
31.06.117/20	-	-	1	-	-	-	1	
31.06.117/21	-	-	1	-	-	-	1	
31.06.117/22	-	-	10	-	-	-	10	
31.06.117/23	-	-	4	-	-	-	4	
TOTAL	538	2.870	70.578	6.195	-	-	81.281	
CAPITULO 1								
TOTAL COSTES								
CAPITULO 2								
TOTAL RECURSOS								
CAMBIO ASIMETRIA META								
TOTAL								
TOTAL								

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Servicios Directo		Servicios Indirecto		Coste Indirecto			
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Sección 15	-	-	26	-	-	-	26	
Sección 17	5	-	-	-	-	-	5	
Sección 18	-	-	-	-	238	-	238	
Sección 22	-	-	1	-	-	-	1	
Sección 24	538	2.870	70.578	6.195	-	-	81.281	
CAPITULO 1								
TOTAL								
CAPITULO 2								
TOTAL								
TOTAL								

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Servicios Directo		Servicios Indirecto		Coste Indirecto			
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
31.06.257/7	-	-	-	-	-	-	-	
31.06.281	6	-	-	-	-	-	6	
31.06.283	4	-	-	-	-	-	4	
Sección 24								
TOTAL								
CAPITULO 2								
TOTAL								
TOTAL								
TOTAL								

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL CAPITULO 6					16.978	16.978
CAPITULO 10						
24/76.1041		347				347
TOTAL CAPITULO 10						347
TOTAL GASTOS	1.930		148.971		150.901	150.901
RECURSOS:						
24/76.331	491					491
24/76.1093	10.974					10.974
24/76.1064	26.508					26.508
24/76.1065	8.423					8.423
24/76.1091	44.784					44.784
TOTAL RECURSOS	88.176					88.176
CARGA ASIGNADA META						71.480

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIO CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL CAPITULO 1	833	96	2.883			3.819
CAPITULO 6					4.879	4.879
24/76.411					4.879	4.879
TOTAL CAPITULO 6					4.879	4.879
TOTAL GASTOS	1.296	110	30.644		4.879	36.929
RECURSOS:						
24/76.381	683					683
TOTAL RECURSOS	683					683
CARGA ASIGNADA META						16.834

3.1.2.8. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE PRECIBO DE LOS SERVICIOS DE COCINA QUE SE TRANSFIERE A ANAGAR CALIBRADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO LABORAL SUPERIOR DE INGRESOS DE I.981

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL CAPITULO 1	951		78.421			79.372
CAPITULO 2						
24/76.231	209		520			729
24/76.232			1.878			1.878
24/76.233	262		15.284			15.546
24/76.234						
24/76.235	39		59			98
24/76.236	23		8.240			8.263
24/76.237	108		1.182			1.290
24/76.238			1.864			1.864
24/76.239	120		2.595			2.715
24/76.240			34			34
24/76.241	6		2.388			2.394
24/76.242			941			941
24/76.243	322					322
24/76.244	68					68
TOTAL CAPITULO 2	982		35.307			1.369
CAPITULO 6					15.575	15.575
24/76.411					15.575	15.575

3.1.2.9. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE PRECIBO DE LOS SERVICIOS DE COCINA QUE SE TRANSFIERE A ANAGAR CALIBRADA CON LOS DATOS DEL ORGANISMO AUTONOMO LABORAL SUPERIOR DE INGRESOS DE I.981

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL CAPITULO 1	483		1.881			2.364
CAPITULO 2						
24/76.211/1	28		164			192
24/76.211/2			60			60
24/76.211/3			389			389
24/76.221/1			651			651
24/76.221/2			90			90
24/76.221/3			40			40
24/76.231/1			69			69
24/76.231/2			328			328
24/76.231/3			54			54
24/76.236/1						
24/76.236/2						
24/76.241/1						
24/76.241/2						
24/76.241/3						
24/76.255						
24/76.257/1						
24/76.257/2						
24/76.261						
24/76.271						
24/76.285						

ANEXO 1. INICIATIVAS Y MEDIDAS PARA FINANCIAR EL PENSAMIENTO DE LOS MEDICINOS DE LA COMISIÓN DE TRABAJO A SALARIO PLURICATEGORIAL DE PERSONAL DE LOS DATOS DEL PENSAMIENTO DEL ESTADO Y DE LOS SERVICIOS AUTÓNOMOS, CREDITO DISPONIBLE DE INICIATIVAS E INICIATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERÍA MINISTERIAL DEL AÑO 1982.

(en las de pesetas)

Table with columns: CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1), SERVICIOS CENTRALES, SERVICIOS PERIFERICOS, GASTOS DE INVERSION, TOTAL ANUAL (1), BALAS EFECTIVAS (2), OBSERVACIONES. Includes sub-section A) INICIATIVAS and a sub-total row.

(en las de pesetas)

Table with columns: CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1), SERVICIOS CENTRALES, SERVICIOS PERIFERICOS, GASTOS DE INVERSION, TOTAL ANUAL (1), BALAS EFECTIVAS (2), OBSERVACIONES. Includes a detailed sub-total row and a final summary row.

Table with columns: CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1), SERVICIOS CENTRALES, SERVICIOS PERIFERICOS, GASTOS DE INVERSION, TOTAL ANUAL (1), BALAS EFECTIVAS (2), OBSERVACIONES. Includes sub-section B) INICIATIVAS and a sub-total row.

Table with columns: CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1), SERVICIOS CENTRALES, SERVICIOS PERIFERICOS, GASTOS DE INVERSION, TOTAL ANUAL (1), BALAS EFECTIVAS (2), OBSERVACIONES. Includes a detailed sub-total row and a final summary row.

- (1) Los créditos que figuran en esta columna a efectos de consolidación futura quedarán afectados por los incrementos que, con carácter general, se fijen en cada Ley de Presupuesto hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Participación de tributos del Estado.
- (2) Las cantidades que figuran en esta columna han de ser dadas de baja en los correspondientes presupuestos provinciales de la columna (1) en los Presupuestos del Estado y de los organismos autónomos instituido de la Juventud y Promoción Comunitaria y Consejo Superior de Deportes, para el ejercicio de 1.982.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CORRIENTES		SERVICIOS FINANCIEROS		CARGOS DE DEPRECIACION	TOTAL ANUAL (1)	VALORACION ANUAL	VALORACION 1982	OBSERVACIONES
	DIRRECTO	INDIRECTO	DIRRECTO	INDIRECTO					
24/78.285	-	-	50	-	-	50	11	8	
24/78.287	-	-	311	-	-	311	35	9	
24/78.287/8	-	-	115	-	-	115	106	25	
24/78.281	-	-	300	-	-	300	72	18	
24/78.281/1	-	-	300	-	-	300	252	63	
24/78.288	218	-	53	-	-	271	18	4	
24/78.288/1	-	-	248	-	-	248	11.818	180	
24/78.811	-	-	-	-	4.678	4.678	21.220	2.400	
SUBTOTAL CREDITOS PRESUPUESTARIOS	1.286	118	10.644	-	4.678	16.726	40.948	8.761	
SUBTOTAL CREDITOS PRESUPUESTARIOS	3.154	7.308	200.837	51.581	20.181	303.759	161.670	14.249	

Sin tasas del presupuesto *
 Las tasas e ingresos que pertenecen al Plan municipal por los servicios Urbanísticos de los Departamentos Autónomos, U.T. a los efectos en 1982

5.5. RELACION DE CREDITOS QUE SE TRANSFERIRAN A ARAGÓN NO INCLUIDOS EN EL COSTE DE LOS SERVICIOS (1)
 (en Miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	VALORACION ANUAL	VALORACION 1982
24.06.482/2	11	8
24.06.482/3	35	9
24.06.483/2	106	25
24.06.483/3	72	18
24.06.484/1	252	63
24.06.484/4	18	4
24/35.451/3	11.818	180
24/35.453	21.220	2.400
24/35.461	819	-
24/35.471	819	-
24/35.481/2	5.443	1.360
24/35.484	3.850	1.400
24/35.485	846	161
24/35.486	968	842
24/78.481	2.375	716
SUBTOTAL CAPITULO 4	40.948	8.761
24.06.788	107	-
24/35.721	2.387	-
24/35.753	70.058	-
24/35.781	2.548	637
SUBTOTAL CAPITULO 7	75.601	637
TOTAL	116.550	7.198

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedan a su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dictan en su desarrollo.

26112 ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se establecen normas complementarias para la aplicación del Real Decreto 1415/1982, de 30 de abril, sobre seguridad del transporte escolar.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 1415/1982, de 30 de abril, sobre seguridad del transporte escolar, establece en su artículo tercero, número dos, que cada viajero dispondrá de un asiento de las dimensiones mínimas establecidas por la legislación vigente, con lo que queda derogada la disposición de artículo tercero, número dos, del Decreto 17 de mayo de 1973, que permitía la ocupación de dos asientos sin solución de continuidad por tres escolares. A fin de hacer frente a la escasez de la oferta de plazas de autobuses que se produce como consecuencia de la citada medida, resulta aconsejable flexibilizar la aplicación de la misma.

Por otro lado, el Real Decreto 2916/1981, de 30 de octubre, por el que se establece la obligatoriedad del uso de los tacógrafos en los vehículos automóviles del transporte de personas y mercancías, establece, en su disposición transitoria primera, que los vehículos en servicio destinados al transporte escolar suburbano e interurbano, cualquiera que sea su antigüedad, deberán ser equipados con un tacógrafo antes del 1 de enero de 1983. Ahora bien, dadas las circunstancias que condicionan el ritmo de instalación, la aplicación de este precepto aconseja el establecimiento de un sistema escalonado para la instalación de los tacógrafos.

Asimismo el citado Real Decreto 1415/1982, de 30 de abril, sobre seguridad del transporte escolar, establece en su disposición transitoria primera un calendario con el fin de adaptar progresivamente el parque de vehículos dedicado al transporte escolar a las condiciones señaladas en su artículo tercero.

Dos. De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 27 de la citada Ley 30/1984, de 2 de agosto, se declara a extinguir la Escala Técnica Superior del Instituto Nacional de Empleo a que se refiere el número 1 del apartado anterior del presente artículo.

Art. 3.º Se reconoce a los funcionarios del Instituto Nacional de Empleo procedentes del extinguido Servicio de Empleo y Acción Formativa a que se refiere el presente Real Decreto el índice de proporcionalidad que a efectos retributivos tuvieron asignado en la fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sin perjuicio de la ulterior aplicación de las previsiones contenidas en dicha Ley.

Art. 4.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 27 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y con el fin de que los funcionarios integrados en las Escalas a que se refiere el artículo 2.º del presente Real Decreto puedan concurrir a la cobertura de plazas de las distintas Administraciones Públicas, se considera que dichas Escalas de funcionarios del Instituto Nacional de Empleo están equiparadas a los siguientes grupos de titulación recogidos en el artículo 25 de la propia Ley 30/1984, de 2 de agosto:

1. Al grupo A se equiparan los funcionarios que se incluyan en la Escala Técnica Superior a extinguir.

2. Al grupo B se equiparan los funcionarios que se incluyan en las Escalas Media de Formación Ocupacional y de Gestión de Empleo.

3. Al grupo C se equiparan los funcionarios que se incluyan en la Escala de Delineación y Medios Audiovisuales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—De las Escalas de funcionarios del Instituto Nacional de Empleo recogidas en el apartado dos de la disposición adicional novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que, en virtud de dicha norma, quedaron integrados en las correspondientes Escalas de funcionarios de Organismos autónomos de la Administración del Estado, forman parte los siguientes funcionarios procedentes del extinguido Servicio de Empleo y Acción Formativa:

1. De la Escala Técnica de Administración del Instituto Nacional de Empleo, integrada en la Escala Técnica de Gestión de Organismos autónomos, los funcionarios procedentes de la Escala de Administración General A.

2. De la Escala Administrativa del Instituto Nacional de Empleo, integrada en la Escala Administrativa de Organismos autónomos, los procedentes de la Escala de Administración General C.

3. De la Escala Auxiliar del Instituto Nacional de Empleo, integrada en la Escala Auxiliar de Organismos autónomos, los procedentes de la Escala de Administración General D.

4. De la Escala de Subalternos del Instituto Nacional de Empleo, integrada en la Escala Subalterna de Organismos autónomos, los procedentes de las Escalas de Ordenanzas y Telefonistas.

5. De la Escala de Conductores y Servicios Auxiliares del Instituto Nacional de Empleo, integrada en la Escala de Conductores de los Organismos autónomos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los procedentes de las Escalas de Oficial Profesional que realicen funciones de Conductor y Auxiliar de Servicios.

Segunda.—En la Escala Técnica de Gestión de Organismos autónomos se integran los funcionarios procedentes de las Escalas de Administración Especial A y Técnicos Docentes B. Asimismo, se integran aquellos funcionarios que, estando en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente procedan de la Escala de Instructores e Instructores a extinguir del extinguido Servicio de Empleo y Acción Formativa.

Tercera.—Uno. En las Escalas de funcionarios del Instituto Nacional de Empleo a que se refiere el artículo 2.º del presente Real Decreto se integran los siguientes funcionarios procedentes del extinguido Servicio de Empleo y Acción Formativa:

1. En la Escala Técnica Superior a extinguir, los procedentes de la Escala de Instructores e Instructores a extinguir que no estén en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2. En la Escala Media de Formación Ocupacional los procedentes de las Escalas de Monitores A, Monitores B y Monitores a extinguir.

3. En la Escala de Gestión de Empleo los procedentes de las Escalas de Administración General B, Administración Especial B, Técnicos de Colocación A y Técnicos de Colocación B.

4. En la Escala de Delineación y Medios Audiovisuales los procedentes de la Escala de Oficial Profesional, excepto los que realicen funciones de Conductor.

Dos. No obstante, los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del apartado anterior de la presente disposición transitoria, de acuerdo con la opción en su caso ejercida, quedarán integrados del modo siguiente:

a) Si, en virtud de la opción, hubieran sido incluidos en su día en la Escala Media de Formación Ocupacional del Instituto Nacional de Empleo, quedarán ahora integrados en la Escala de esta misma denominación recogida en el apartado uno, 2, anterior, de la presente disposición transitoria.

b) Si, por el contrario, tras la opción hubieran sido incluidos en su día en la Escala de Gestión de Empleo del Instituto Nacional de Empleo, quedarán ahora integrados en la Escala de esta misma denominación recogida en apartado uno, 3, anterior, de la presente disposición transitoria.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

25099 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de cultura.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de 7 de octubre de 1982, procede establecer la oportuna rectificación:

En la página 27667, listado número 17, donde dice: «Gresa Ruvira, María Pilar.—Administrativo.—A25PG1452», debe decir: «Gresa Ruvira, María Pilar.—Auxiliar.—A26PG1452».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

25100 *ENMIENDAS de 1984 al anexo del Protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre de 1984).*

Las presentes enmiendas entrarán en vigor el 7 de enero de 1986, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 g), ii) del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 26 de noviembre de 1985.—El Secretario general Técnico, José Manuel Paz y Agüeras.